

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 40° 38' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	Intersección con frontera portuguesa	40° 38' 00" Norte
Vértice 2	2° 57' 00" Oeste	40° 38' 00" Norte
Vértice 3	2° 57' 00" Oeste	40° 23' 00" Norte
Vértice 4	Intersección con frontera portuguesa	40° 23' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.483 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

28115 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de plomo, cinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín en un área de las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de octubre de 1979 la inscripción número 109 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de plomo, cinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, que se denominará «Ampliación a Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 52' 20" Oeste con el paralelo 38° 58' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 52' 20" Oeste	38° 58' 00" Norte
Vértice 2	0° 37' 40" Oeste	38° 58' 00" Norte
Vértice 3	0° 37' 40" Oeste	38° 44' 00" Norte
Vértice 4	0° 52' 20" Oeste	38° 44' 00" Norte

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Director general, José Sierra López.

28116 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1042/74, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1042/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Maestro Rosa, en nombre y representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción de la marca número quinientos

setenta y cinco mil diecisiete, denominada «Anginemol», así como contra la denegación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28117 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1472/74, promovido por doña Sara Bensadoun de Pinto, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril, 10 de julio y 24 de mayo de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1472/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Sara Bensadoun de Pinto, contra acuerdos de este Registro de 15 de abril, 10 de julio y 24 de mayo de 1971, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Sara Bensadoun de Pinto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril, diez de julio y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, respectivamente, referentes al registro de los modelos industriales sesenta y cinco mil quinientos dieciséis y sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, así como el modelo de utilidad ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintitrés, los tres confirmados al ser desestimados por silencio administrativo los recursos de reposición entablados contra los mismos, actos administrativos que anulamos por no estar ajustados a derecho, al tiempo que igualmente declaramos la anulación de todas las actuaciones practicadas en los tres expedientes administrativos con posterioridad a la presentación del escrito de oposición, y mandamos que en dichos tres expedientes se emita informe por la Asesoría Técnica del Registro, tras lo cual deberá dictarse el acuerdo resolutorio que proceda; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28118 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1580/74, promovido por don Arturo Socías Balanso, contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1580/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Arturo Socías Balanso, contra resolución de este Registro de 13 de mayo de 1974, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 17 de octubre de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número mil quinientos ochenta y siete y cuatro promovido por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de don Arturo Socías Balanso, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la resolución de trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial, por la

que estimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres y anulándola, concedió —como ahora ratifica la Sala— el modelo de utilidad número ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta y cinco por "Reproductor magnetofónico mejorado" a favor de don Salvador Guibernán Marcuello. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28119 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1987/74, promovido por «Seat, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1987/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Seat, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, que concedió a favor de la Entidad «Grahams (Seacraft) Limited» el modelo de utilidad ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y uno, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la anterior, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28120 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 392/75, promovido por «Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 392/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por «Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en autos, promovido por "Antibióticos S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a la Entidad "Industrial Castellana, S. A.", el registro de la marca número quinientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis, "Maxiampil", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28121 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia interpuesta ante la Audiencia Territorial de Madrid, dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 721/75, promovido por «Braun, A.G.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1974. Expediente de modelo industrial 76.929.*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Braun, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1979, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso de apelación, interpuesto por doña Blanca Catalá Sender, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos que el pronunciamiento de la misma no puede extenderse a la variedad c) del modelo a que dicha resolución se contrae, por haber sido previamente concedida por el Registro y no ser objeto de recurso alguno, confirmándole en los demás extremos; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28122 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 771/75, promovido por «Mahou, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso administrativo número 771/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mahou, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Mahou, Sociedad Anónima", contra la resolución de cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, y la que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición contra la misma, declaramos haber lugar el expresado recurso contencioso, anulando las resoluciones recurridas por ser contrarias a derecho, en cuanto concedieron la inscripción de la marca número quinientos noventa y un mil trescientos setenta y uno, "Cinco Estrellas". Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida